

GOBIERNO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO

P-1998-30

PROCLAMA  
DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO

- POR CUANTO:** La amenaza que representa el huracán Georges para nuestra Isla es muy seria y puede conllevar consecuencias desastrosas.
- POR CUANTO:** Es necesario tomar todas las medidas a nuestro alcance para proteger la vida y propiedad de todos los residentes.
- POR CUANTO:** El Artículo 18 de la Ley 22 del 23 de junio de 1976, conocida como la "Ley de Defensa Civil de Puerto Rico", le concede al Gobernador de Puerto Rico poderes extraordinarios en situaciones de emergencias o desastre.
- POR TANTO:** Yo, Pedro Rosselló, decreto que existe un estado de emergencia en todo Puerto Rico y que podré asumir o ejercer todos los poderes que me son conferidos por dicha Ley o por cualquiera otras leyes, entre los que se encuentran, sin limitarse a:
- a) Ordenar la movilización total de todos los recursos humanos y económicos disponibles en el Gobierno de Puerto Rico.
  - b) Solicitar y utilizar fondos del "Fondo de Emergencias" creado por la Ley Núm. 91 del 21 de junio de 1966, según enmendada.
  - c) Solicitar al Presidente de los Estados Unidos de América todos los tipos de ayuda federal que concedan la legislación federal vigente, aceptar dicha ayuda y utilizarla a su discreción y sujetas únicamente a las condiciones establecidas a la legislación que las concede.
  - d) Podrá darle vigencia a aquellos reglamentos, órdenes, planes o medidas que hubieren sido aprobadas para ser puestos en ejecución en caso de emergencia



EN TESTIMONIO DE LO CUAL,  
firmo la presente y hago estampar  
en ella el Gran Sello del Estado  
Libre Asociado de Puerto Rico, en  
la Ciudad de San Juan, hoy 20 de  
septiembre de 1998, a las 11:00  
a.m.

*Pedro Rosselló*  
PEDRO ROSSELLO

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy, día 20 de septiembre de 1998.

*Norma Burgos*  
NORMA BURGOS  
Secretaria de Estado